



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Sincelejo, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo

Radicación N° 70001-33-33-009-**2018-00052-00**

Demandante: Yaneris Lázaro Estrada

Demandado: ESE Hospital Universitario de Sincelejo

Vista la nota secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta el artículo 178 del C.P.A.C.A. que establece:

"Artículo 178. Desistimiento tácito. *Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.*

Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares." (Negrillas del Despacho).

Por lo expuesto, se **DISPONE:**

ARTÍCULO ÚNICO: Requiérase a la parte demandante para que dentro de los quince (15) días siguiente a la notificación del presente auto, sufrague los gastos ordinarios del proceso que fueron fijados en auto calendarado 10 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de ____ de 2018, a las 8:00 a.m. LA SECRETARÍA